

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RESOLUCION No. 0349
26 de Febrero de 2015**

**POR LA CUAL SE APRUEBA UN DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS -
DAA**

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, y Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1305 del 20 de octubre de 2014, el señor **ALFONSO ORTIZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.138 expedida en La Plata - Huila quien actúa en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda La independencia identificada con NIT 900441106-9, solicito a la Corporación información relacionada con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LADERAS A LA VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA”**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA del proyecto en medio físico y magnético.
- Certificado de favorabilidad de Uso de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Plata.
- Copia de la resolución No. 643 del 04 de abril de 2014 emitida por el Ministerio del Interior, la cual cita en su Artículo Primero que no se registra la presencia de comunidades indígenas, Rom, Minorías en el área del proyecto.
- Oficio INCODER No. 3006 – 3 de fecha 29 de mayo de 2014, en el cual se menciona que en el área no se encuentran títulos colectivos, ni territorios legalmente titulados a resguardos indígenas por parte del INCODER.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal de la J.A.C de la vereda La Independencia del municipio de La Plata Huila.
- Copia del Formulario de Registro Único Tributario de la J.A.C de la vereda La Independencia del municipio de La Plata Huila.

- Copia de la resolución No. 419 de 2012 por medio de la cual se reconoce los dignatarios de la J.A.C de la vereda La Independencia del municipio de La Plata Huila, emitida por la Gobernación del Huila.

Mediante Auto No. 003 de fecha 15 de enero de 2015 la Corporación dio inicio al trámite de D.A.A.

Mediante radicado CAM No. 140 de fecha 28 de enero de 2015 el interesado allego el comprobante de pago por concepto de evaluación y seguimiento.

Mediante radicado CAM No. 179 del 03 de febrero de 2015 el interesado allega el hace saber publicado en el diario del Huila el día 03 de febrero de 2015. Por el cual no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo.

Mediante Auto No. 002 de fecha 12 de febrero de 2015 se declara reunida toda la información.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Ubicación del proyecto: El proyecto de construcción vial inicia en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 795620 y Y: 763388 en la vereda Laderas, sobre el margen izquierdo de la vía transversal del libertador; hasta las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793886 y Y: 760987, sobre el margen derecho de la vía de acceso a la vereda Los Angeles.

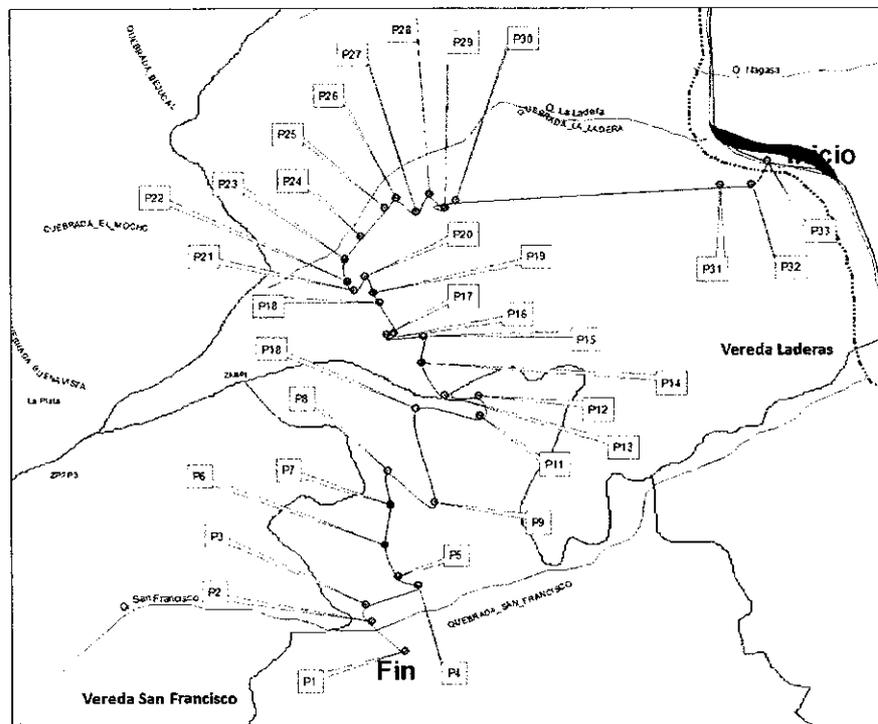


Figura 1: Ubicación del Proyecto.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

3. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

El área del proyecto según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, se determina que no se encuentra dentro de la Reserva Forestal Central Ley Segunda de 1959, ni en área de Parques Nacional Natural, Parque Natural Regional y Parque Natural Municipal.

De igual forma se establece que el área en mención no se encuentra en áreas de Paramos, así como en las áreas de los humedales priorizados e identificados por la Corporación en el departamento del Huila.

Según la Zonificación de Ordenamiento Ambiental adoptado por la Corporación mediante el acuerdo 020 de 1999, las coordenadas correspondientes a los predios objeto de la solicitud se encuentra ubicados en la ZMIPI, Zonas de manejo integrado, zonas de producción integral.

ZMIPI, Zonas de manejo integrado, zonas de producción integral:

Corresponden a terrenos en ladera que por sus condiciones edafológicas, pendientes del terreno, climáticas y ventajas socioeconómicas comparativas admiten un aprovechamiento agropecuario restringido o controlado. Constituyen unidades, conformados por terrenos donde actualmente se desarrollan actividades productivas que de alguna manera se han venido llevando a cabo desde hace muchos años, pero en donde no se ha hecho efectivo intentos de diversificación y manejo conservacionista para su sostenibilidad. Se hace necesario en estas áreas emular o imitar la naturaleza y establecer sistemas integrados o asociados de producción que incluye el manejo sostenido de cultivos densos, limpios, semilimpios tradicionales, granjas integrales, asociados agrosilvopastoriles y áreas en bosques de carácter protector-productor. Son terrenos localizados aproximadamente entre los 800 hasta los 2.600 m.s.n.m, con suelos de condiciones favorables en cuanto a profundidad efectiva, fertilidad, contenido de materia orgánica y pendientes del terreno que oscilan en los rangos del 12 al 25% y 25% al 50%, y régimen de precipitación dominante entre 1000 a 2000 mm. Cobija el Cinturón cafetero y regiones tanto del piedemonte como de la zona de vertiente en los flancos de las Cordilleras Central y Oriental del Departamento. Presentan como función principal, el garantizar en gran medida la continuidad y mejoramiento de la actividad productiva, centrada en este caso en la actividad agropecuaria, admitiendo igualmente, bajo restricción alguna actividad de tipo agroindustrial. Unidades Menores:

ZMI-FPP: Zonas Forestales Protectora Productoras.

ZMI-UAC: Zonas de Uso Agropecuario Conservacionista.

ZMI-PI: Zonas de Producción Integral.

ZMI-SA: Zonas de Uso Silvoagrícola

ZMI-SP: Zonas de Uso Silvopastoril

ZMI-BPr: Zonas de Bosques Productores

ZMI-FP: Zonas Forestales Protectoras.

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

Manejo a Adoptar:

Estas zonas requieren de prácticas adecuadas de conservación de suelos y aguas como barreras vivas, rotación de cultivos, protección natural de cultivos, siendo los sistemas asociados o agroforestales el pilar técnico a instrumentar en esta zona. Complementariamente se recomienda recurrir a asociados de leguminosas (árboles y arbustos, herbáceas) con cultivos, ganados y cultivos, ganado bovino y/o caprino semiestabulados en sincronía con bancos de proteína, barreras vivas de diversa índole. Adicionalmente la protección natural de cultivos debe incluir, además de la rotación de cultivos, zanjas de infiltración, banqueteo, terraceo, manejo y control alelopático entre especies, acompañadas de procesos serios de planificación de fincas y microcuencas. Necesariamente el manejo técnico debe estar acompañado de la proyección de centros de acopio, facilidades de transporte y mercadeo, transformación de productos, promoción de cooperativas y eliminación progresiva de intermediarios. Igualmente se requiere un alto grado de participación, coordinación y cooperación interinstitucional en torno a programas, proyectos y gestión institucional del Comité de Cafeteros, Fondo Ganadero, Banco Ganadero, CHB, UMATAS y Concejos Municipales, Red de Solidaridad y Ong's presentes en la zona. Complementariamente se deben reservar terrenos o áreas forestales que cumplan una función protectora - productora, entendiéndose como producción la extracción de madera únicamente con fines domésticos, en cuanto a mejoramiento de vivienda y postería para cercado. Igualmente se deberán establecer bosques dendroenergéticos para atender las demandas de leña como combustible.

4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS APLICADA

Antes de proceder a evaluar los impactos es pertinente definir la metodología de evaluación. Por ser relativamente simple y aplicada, se optó por la metodología de matrices causa –efecto¹¹.

La evaluación consiste en analizar cuatro aspectos de alta significancia para la evaluación y priorización de impactos, como son: el tipo de impacto o naturaleza del impacto, la magnitud, su duración e importancia. De esta forma se define el beneficio o perjuicio del impacto, la calidad y cantidad del componente afectado por una acción, el tiempo de interacción entre la acción y el componente del medio, así como la importancia del efecto de una acción sobre un componente ambiental.

- **Tipo de impacto**

Este atributo de evaluación se refiere al carácter benéfico o positivo (+), o perjudicial o negativo (-) de los diferentes impactos.

Impacto benéfico: Es el resultado de una actividad que genera mejoramiento, amplia utilidad y sostenibilidad ambiental.

Impacto perjudicial: aquel cuyo efecto se traduce en pérdidas de valor turístico, estético-cultural, socioeconómico, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión, de la colmatación y otros

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

daños ambientales.

- **Calificación del impacto**

Magnitud.

Este aspecto está directamente relacionado con la calidad y cantidad de cada uno de los elementos ambientales al igual que las actividades. Su calificación es de tipo cualitativo y se define como: alta (A), media (M) y baja (B)

Se asigna un valor a cada ítem de calificación de la magnitud, tomando valores de: 25, 50 y 100; los impactos con magnitud baja, media y alta, respectivamente

Valores asignados para calificar magnitud.

| MAGNITUD (MG) | VALOR |
|---------------|-------|
| Baja | 25 |
| Media | 50 |
| Alta | 100 |

Importancia.

Este aspecto representa la gravedad del efecto de una acción, sobre un elemento ambiental. La importancia del impacto viene representada por la formula ($I = IN+MC+EX+MO$), a partir de los modelos de matrices causa - efecto generales.

En donde:

- I= importancia
- IN= intensidad
- MC= Recuperabilidad
- EX= Extensión
- MO= Momento

Intensidad.

Se refiere al grado de afectación de la acción sobre el elemento del medio ambiente, en el ámbito específico en que actúa. Su calificación comprende las siguientes categorías

Valores asignados a intensidad.

| INTENSIDAD (IN) | VALOR |
|-----------------|-------|
| Baja | 5 |
| Media | 10 |
| Alta | 15 |
| Total | 25 |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

Extensión.

Se refiere al área física del entorno o de la actividad, donde tiene lugar el impacto.

Valores asignados a extensión.

| EXTENSIÓN (EX) | VALOR |
|----------------|-------|
| Puntual | 5 |
| Local | 15 |
| Regional | 25 |

Momento.

Es el transcurso de tiempo entre la aparición de la acción y el comienzo del impacto.

Valores asignados al momento.

| MOMENTO (MO) | VALOR |
|---------------|-------|
| Largo plazo | 5 |
| Mediano plazo | 10 |
| Corto plazo | 20 |
| Inmediato | 25 |

Recuperabilidad.

Se refiere a la posibilidad de recuperación, total o parcial, del elemento ambiental afectado como consecuencia de la operación, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio la intervención humana.

Valores asignados a la Recuperabilidad

| RECUPERABILIDAD (MC) (reconstrucción por medios humanos) | VALOR |
|---|-------|
| Mitigable de corto plazo | 5 |
| Mitigable de mediano plazo | 10 |
| Mitigable de largo plazo | 15 |
| Irreversible | 25 |

La importancia del impacto toma valores entre 20 y 100. Cuando el impacto es de baja intensidad, de extensión puntual, con momento de aparición de largo plazo y mitigable a corto plazo es 20; y 100 cuando la intensidad es total, la extensión es regional, con momento de aparición inmediato e irrecuperable.

Duración

Se refiere al tiempo que interactúa la acción con el entorno, generando un impacto, caracterizado de forma general a escala temporal

Los valores que se asignan a cada uno de los atributos son:

Tabla Valores asignados a duración

| DURACIÓN (DN) | VALOR |
|---------------------------|------------|
| Temporal corto plazo | 25 |
| Temporal de mediano plazo | 50 |
| Temporal de largo plazo | 75 |
| Permanente | 100 |

En el diagnóstico ambiental se presentaron las siguientes alternativas:

Alternativa 1: APERTURA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LADERAS A LA VEREDA LA INDEPENDENCIA EN UN TRAMO DE 9,31 Km partiendo de la Vereda Laderas localizada sobre la Vía Nacional pavimentada que conduce al Municipio de Belalcazar, hasta la escuela de la vereda La Independencia.

Según la información recolectada en campo y según la calificación de los impactos ambientales se presenta para esta alternativa la siguiente calificación según la matriz aplicada:

Matriz de evaluación de impactos al entorno por operación

| ACTIVIDAD IMPACTOS | CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA | | | | | |
|---|------------------------|-----|------------|----|------|-------|
| | TI | MG | I | DU | C | P |
| SOBRE EL COMPONENTE ABIÓTICO | | | | | | |
| Perturbación del ambiente por actividades directamente relacionadas con los trabajos de construcción de la vía. | - | 50 | 70 | 75 | -195 | IP-cp |
| Perdidas de las Características físicas y de estabilidad del Suelo. | - | 100 | 50 | 50 | -200 | IP-cp |
| Disminución del recurso hídrico de los nacimientos de agua del área del proyecto | - | 50 | 55 | 75 | -180 | IP-cp |
| SOBRE EL COMPONENTE BIÓTICO | | | | | | |
| Pérdida de cobertura vegetal del área de influencia del proyecto. | - | 50 | 70 | 50 | 170 | IP-mp |
| Desaparición del hábitat para las especies silvestres del sector. | - | 50 | 60 | 50 | 160 | IP-mp |
| SOBRE EL COMPONENTE SOCIOECONÓMICO | | | | | | |
| Ampliación de la frontera agrícola del sector. | + | 50 | 65 | 50 | 165 | IB-mi |
| Disminución de los costos de transporte, fletes para la movilización de la carga y de las personas. | + | 50 | 65 | 50 | 165 | IB-mi |
| Apliacion de la cobertura escolar. | + | 50 | 65 | 50 | 165 | IB-mi |
| Disminución en los tiempos entre la zona de producción agrícola y los centros de comercialización. | + | 100 | 75 | 75 | 175 | IB-mi |
| Incremento en el avaluo de la tierra | + | 100 | 65 | 75 | 165 | IB-mi |
| SOCIAL | | | | | | |
| Cambios en las condiciones de empleo en el area regional. | + | 50 | 45 | 50 | 145 | IB-bi |
| TOTAL | | | 171 | | | |

Alternativa 2 : APERTURA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE ARANSAZU A LA VEREDA LA INDEPENDENCIA EN UN TRAMO DE 7,656 Km partiendo de ARANSAZU localizada sobre la Vía Nacional pavimentada que conduce al Municipio de Belalcazar, hasta la escuela de la vereda La Independencia.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

Según la información recolectada en campo y según la calificación de los impactos ambientales se presenta para esta alternativa la siguiente calificación según la matriz aplicada:

Matriz de evaluación de impactos al entorno por operación

| ACTIVIDAD IMPACTOS | CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA | | | | | |
|---|------------------------|-----|----|-----|------------|--------|
| | TI | MG | I | DU | C | P |
| SOBRE EL COMPONENTE ABIÓTICO | | | | | | |
| Perturbación del ambiente por actividades directamente relacionadas con los trabajos de construcción de la vía. | - | 100 | 80 | 75 | -255 | BR(pi) |
| Perdidas de las Características físicas y de estabilidad del Suelo. | - | 100 | 75 | 75 | -250 | BR(pi) |
| Disminución del recurso hídrico de los nacimientos de agua del área del proyecto | - | 100 | 80 | 75 | -255 | BR(pi) |
| SOBRE EL COMPONENTE BIÓTICO | | | | | | |
| Pérdida de cobertura vegetal del área de influencia del proyecto. | - | 100 | 80 | 75 | -255 | BR(pi) |
| Desaparición del hábitat para las especies silvestres del sector. | - | 100 | 80 | 75 | -255 | BR(pi) |
| SOBRE EL COMPONENTE SOCIOECONOMICO | | | | | | |
| Ampliación de la frontera agrícola del sector. | + | 50 | 75 | 70 | 195 | IB-mi |
| Disminución de los costos de transporte, fletes para la movilización de la carga y de las personas. | + | 50 | 65 | 75 | 190 | IB-mi |
| Apliación de la cobertura escolar. | + | 50 | 65 | 75 | 190 | IB-mi |
| Disminución en los tiempos entre la zona de producción agrícola y los centros de comercialización. | + | 100 | 75 | 75 | 250 | IB-ai |
| Incremento en el avalúo de la tierra | + | 100 | 65 | 75 | 240 | IB-mi |
| Alteración en el tráfico vehicular e incremento del nivel de riesgos de accidentalidad. | + | 25 | 50 | 100 | 175 | IP-mp |
| Alteración al acceso a los servicios públicos y sociales | + | 50 | 45 | 50 | 145 | IB-mi |
| Cambios en las condiciones de empleo en el área regional. | + | 50 | 45 | 50 | 145 | IB-mi |
| TOTAL | | | | | 215 | |

Consideraciones técnicas: Tomando como base la Matriz de Evaluación de Impactos muestra un valor total promedio para la opción 1 de 171 puntos y un valor total promedio de 215 para la opción 2, se concluye según la información presentada y lo determinado en campo que la alternativa más favorable para construcción de la vía es la opción 1.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Considerando, entre otros aspectos:

- Que el desarrollo de la obra es necesaria para mejorar las condiciones de transporte de los productos agrícolas provenientes del sector y demás veredas aledañas al casco urbano del municipio de La Plata y otras localidades.
- Que según lo establecido en los siguientes artículos del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

licencias ambientales":

- ✓ *Artículo 13°. De los estudios ambientales. Los estudios ambientales a los que se refiere este título son el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el Estudio de Impacto Ambiental que deberán ser presentados ante la autoridad ambiental competente. Los estudios ambientales son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes.*
- ✓ *Artículo 17°. Objeto del diagnóstico ambiental de alternativas. El diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.*

Lo anterior, con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse.
- ✓ *Artículo 18°. Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas. Los interesados en los proyectos, obras o actividades que se describen a continuación deberán solicitar pronunciamiento a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA: Numeral 12. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria.*
- ✓ *Artículo 19°. Contenido básico del Diagnóstico Ambiental de Alternativas.*
- ✓ *Artículo 20°. Criterios para la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA.*
- ✓ *Artículo 23°. De la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA.*
 - Que el estudio presentado por Junta de Acción Comunal de la vereda La independencia identificada con NIT 900441106-9, cuenta básicamente con el objetivo, alcance, descripción del proyecto, la descripción general de las alternativas de localización del proyecto, caracterizando ambientalmente el área de interés, las características del entorno social y económico para cada alternativa presentada, la información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, la identificación y análisis comparativo de los potenciales riesgos y efectos sobre el medio ambiente; así como el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para las diferentes alternativas estudiadas, la identificación de las comunidades, un análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas y la selección y justificación de una de las alternativas presentadas.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

- Que actualmente y teniendo en cuenta que la alternativa 1, se desarrollara por la totalidad de un camino de herradura el cual cuenta con algunos tramos hasta de 2 mts de ancho, los impactos ambientales negativos en cuanto a la afectación de la cobertura vegetal, movimientos de tierra, manejo de pendientes entre otros, son considerablemente más bajos relacionándolos con la alternativa 2.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de calificación de impactos y la visita de campo efectuada, se da viabilidad al Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA **para la Alternativa 1.**

Por consiguiente, el interesado deberá elaborar el respectivo EIA para la alternativa 1, el cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014, aplicando la metodología enunciada.

Una vez este sea elaborado el interesado deberá presentar a este despacho la totalidad de la información establecida en el artículo 24 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014, para dar inicio al trámite de Licencia Ambiental.

6. RECOMENDACIONES

- Dar inicio al trámite de Licencia Ambiental para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LADERAS A LA VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA”.**

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta Licencia Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para el proyecto denominado “construcción de la vía que conduce de la vereda laderas a la vereda La Independencia del municipio de La Plata – Huila”, se considera viable la alternativa No.1 como se describe a continuación:

Alternativa 1: APERTURA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LADERAS A LA VEREDA LA INDEPENDENCIA EN UN TRAMO DE 9,31 Km partiendo de la Vereda Laderas localizada sobre la Vía Nacional pavimentada que conduce al Municipio de Belalcazar, hasta la escuela de la vereda La Independencia.

La presente aprobación se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO. Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para la alternativa seleccionada, para lo cual se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 en los artículos No. 21y 24 y los términos de referencia fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALFONSO ORTIZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.138 expedida en La Plata - Huila quien actúa en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda La independencia identificada con NIT 900441106-9 o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Exp. No DTO-2-001-2015

Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo 